



PA  
LEN  
CIA

AYUNTAMIENTO  
Planeamiento y Gestión Urbanística

Expte. 2023/14040

**CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA.**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

CIF: P3412000F - CALLE MAYOR, 7 - 34001 - Palencia - Tfno. 979 71 81 00

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ÍNDICE

**1. NECESIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO. IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLA DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO.**

**2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

**3. ESTUDIO DE COSTES.**

**4. SOLVENCIA Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.**

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN, APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

5.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

5.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

**6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

**7. PLAZO DE GARANTÍA.**

**8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

**9. PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.**

**10. MODIFICACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**11. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y SU PENALIDAD.**

**13. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

**14. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

**15. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

**16. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN.**

**17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCSP).

**1. NECESIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO. IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLA DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO.**

El término municipal de Palencia está ordenado por el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia aprobado por Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, que acordó aprobar definitivamente de forma parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia manteniéndose la suspensión de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, acordada por la Orden de la Consejería de 20 de agosto de 2007, en lo relativo a los ámbitos identificados como PERI 3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13-R y SUZND-3-R.

Los ámbitos suspendidos se aprobaron definitivamente por la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, en la que se reconoce la situación fáctica del PERI-3 Ferrocarril, clasificando este suelo como urbano consolidado, Sistema General Ferroviario con el uso urbanístico Dotacional-Equipamiento, con lo que en el mismo se aplica el régimen que establece la normativa que regula el sector ferroviario; y se clasifican como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria Regadío (Zona VI) y Suelo Rústico con Protección Especial por Inundabilidad (Zona XIV) los Sectores suspendidos SUZ-13-R y SUZND-3-R. Además de estos dos sectores, también han cambiado su clasificación a rústico el Sector 12-R, cambio motivado por la Sentencia 492/2012 del TSJ de Castilla y León y los Sectores de Suelo Urbanizable no delimitado SUZND 1AE, 1R y 2R, por ministerio de la Ley.

Más recientemente la ciudad de Palencia ha sido declarada Bien de Interés Cultural con categoría de conjunto histórico por Acuerdo 18/2018, de 22 de marzo, de la Junta de Castilla y León, lo que hace necesaria la adaptación de la ordenación del ámbito declarado BIC a esta nueva situación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

El Plan General vigente ha sido objeto, además, de numerosas modificaciones, que, junto a las reformas operadas en la normativa urbanística y sectorial de aplicación, han dado lugar a un nuevo marco normativo al que debe adaptarse el planeamiento general del municipio de Palencia.

Estas razones, junto a los cambios en la evolución del municipio, hacen necesaria la aprobación de una revisión del planeamiento general que adapte sus determinaciones a la realidad actual y a los cambios normativos, configurando un modelo de ciudad centrado en los paradigmas del desarrollo urbano, mejorando la regeneración y la rehabilitación urbana y buscando la sostenibilidad como objetivo fundamental.

Para cubrir esta necesidad se estima necesario realizar un contrato de servicios para la redacción de los documentos necesarios para la completa tramitación y aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia. Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo, que no es objeto de fraccionamiento.

El objeto del contrato no permite la división en lotes por su naturaleza, puesto que se debe garantizar una correcta y coordinada ejecución técnica del servicio de redacción del instrumento de planeamiento urbanístico.

Firma 1 de 1  
 Irene de Castro Vázquez  
 30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se tramita el presente contrato para conseguir el objetivo buscado, mediante un contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

Con el presente contrato se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el objetivo de ciudades y comunidades sostenibles, en las metas siguientes:

- De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.
- De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

## 2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se precisa proceder a la realización de todos los documentos necesarios para la redacción y tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, de conformidad con la providencia del Delegado de Urbanismo de inicio del procedimiento.

Tal como determina el artículo 30.3 de la LCSP, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en dicha ley. El artículo 116.4 f) establece que en el expediente de contratación deberá justificarse adecuadamente la insuficiencia de medios propios para la realización del objeto del contrato.

El equipo mínimo que se considera necesario para la redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana es el siguiente:

- Coordinador/a del equipo con título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos o equivalente.
- Asesor/a Jurídico.
- Arquitecto/a.
- Técnico medioambiental o empresa profesional especializada.
- Técnico superior con especialidad en obra civil o empresa profesional especializada.
- Titulado/a Universitario en la especialidad de sociología urbana, geografía urbana o empresa profesional especializada.
- Titulado/a en economía o empresa profesional especializada.
- Técnico en información geográfica o empresa profesional especializada.
- Técnico especialista en movilidad urbana o empresa profesional especializada.
- Arqueólogo o empresa especializada.

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística dispone, en estos momentos, de los siguientes funcionarios:

- 1 Arquitecto Jefe de Servicio,
- 1 T.A.G.
- 1 Arquitecto adjunto Jefe de Servicio,

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1 Operador cartográfico,
- 2 administrativos.

En consecuencia, desde el Servicio no se cuenta ni con los perfiles necesarios para la redacción del documento ni con personal suficiente para acometer un trabajo extraordinario de la entidad de la revisión del Plan General, debiendo a su vez mantener la atención del trabajo diario, lo que justifica la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar el servicio de redacción del documento.

**3. ESTUDIO DE COSTES.**

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.3 de la LCSP en relación con los contratos de servicios, se toma como base para el cálculo de los costes laborales, que se consideran los costes principales en un contrato de servicios de estas características, la *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2023)*.

El artículo 1 del Convenio, que delimita el ámbito de aplicación del mismo, determina que ésta será de obligada observancia en todas las empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos cuya actividad de servicios sea, entre otras, proyectos de urbanismo, actividad en la que se encuadra el objeto del presente contrato, siendo por tanto de aplicación este Convenio.

El cálculo se realiza considerando un equipo compuesto, como mínimo, por:

- Coordinador/a del equipo con título de Arquitecto o Ingeniero de Caminos.
- Jurídico.
- Arquitecto/a.
- Técnico medioambiental o empresa profesional especializada.
- Técnico superior con especialidad en obra civil o empresa profesional especializada.
- Titulado/a Universitario en la especialidad de sociología urbana, geografía urbana o empresa profesional especializada.
- Titulado/a en economía o empresa profesional especializada.
- Técnico en información geográfica o empresa profesional especializada.
- Técnico especialista en movilidad urbana o empresa profesional especializada.
- Arqueólogo o empresa profesional especializada.

El equipo podrá complementarse con otros técnicos o especialistas, bien durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas. El equipo deberá contar con el personal y los medios técnicos necesarios para la elaboración y edición de los documentos en los plazos establecidos, por lo que se tendrá en cuenta para el cálculo de los costes de ejecución del contrato al personal administrativo y técnico necesario para las labores de apoyo.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para calcular el coste de cada uno de los trabajadores que participan en el proyecto, se toma como base la Tabla Salarial del Convenio actualizada para 2024 por *Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.*

El Convenio, en su artículo 17, establece el siguiente cuadro de clasificación profesional.

*Esquema del agrupamiento de los puestos de trabajo por grupo profesional y nivel salarial*

Grupo profesional	Nivel salarial	Personal Técnico	Personal Administrativo
		Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)	Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)
I	1	INGENIERO; ARQUITECTO; DOCTOR; LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. ANALISTA.	LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.
	2	GRADUADO UNIVERSITARIO; INGENIERO TÉCNICO; ARQUITECTO TÉCNICO; APAREJADOR; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO.	GRADUADO UNIVERSITARIO; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO
II	3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO; PROGRAMADOR INFORMÁTICO.	JEFE 1.ª ADMINISTRATIVO
	4	DELINEANTE-PROYECTISTA.	JEFE 2.ª ADMINISTRATIVO
III	5	DELINEANTE; TÉCNICO 1.ª; TÉCNICO MODELADOR BIM; TÉCNICO INFORMÁTICO.	OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO; TRADUCTOR E INTERPRETE NO JURADO DE UNO O MÁS IDIOMAS EXTRANJEROS
	6	TÉCNICO 2.ª	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO

Año 2024

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio - Euros	Total anual - Euros
	Mes x 14 - Euros	Anual - Euros		
1	1.869,33	26.170,62	2.493,50	28.664,12
2	1.409,34	19.730,76	2.493,50	22.224,26
3	1.358,99	19.025,86	2.493,50	21.519,36
4	1.245,94	17.443,16	2.493,50	19.936,66
5	1.113,26	15.585,64	2.493,50	18.079,14
6	959,14	13.427,96	2.493,50	15.921,46
7	926,96	12.977,44	2.493,50	15.470,94
8	926,21	12.966,94	2.493,50	15.460,44

El tiempo de trabajo, de acuerdo con los plazos previstos en el pliego, será de un máximo de 26 meses, estimándose que el tiempo de trabajo mensual es de 160 horas. Según dispone el artículo 22 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientos noventa y dos (1.792) horas.

Se estima que es necesario el trabajo durante el 100% de la jornada de todos los miembros de equipo mínimo solicitado.

El coste total de la contratación de los trabajadores asociados al contrato por la empresa se calcula considerando las retribuciones de cada uno de los miembros del equipo solicitado más los costes de los seguros sociales que asume la empresa.

La Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





profesional para el ejercicio 2024 (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2024) recoge el coste de los seguros sociales de los trabajadores para las empresas.

El artículo 4 de la Orden PJC/51/2024 establece que, desde el 1 de enero de 2024, los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social serán los siguientes:

- a) Para las contingencias comunes, el 28,30 por ciento, del que el 23,60 por ciento será a cargo de la empresa.
- b) Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa. La cotización para el personal en trabajos exclusivos de oficinas es del 1,50 por ciento.
- c) Para el mecanismo de equidad intergeneracional (MEI), el 0,70 por ciento aplicable sobre la base de cotización por contingencias comunes, de que el 0,58 por ciento será a cargo de la empresa.

El artículo 31 de la Orden PJC/51/2024 establece las bases y tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena, que serán los siguientes:

- a) Desempleo: el tipo de cotización por desempleo en la contratación indefinida será del 7,05 por ciento del que el 5,50 por ciento será a cargo de la empresa.
- b) Fondo de Garantía Salarial: el 0,20 por ciento, a cargo de la empresa.
- c) Formación profesional: el 0,70 por ciento, del que el 0,60 por ciento será a cargo de la empresa.

Por lo tanto, los costes de los seguros sociales que la empresa debe asumir por trabajador ascienden a un total del 31,98 por ciento del salario bruto anual.

De acuerdo con lo expuesto, el coste anual total para la empresa del trabajador, por nivel salarial, es el siguiente:

NIVEL SALARIAL	SALARIO ANUAL BRUTO	COSTE TRABAJADOR ANUAL
1	28.664,12 €	37.830,91 €
2	22.224,26 €	29.331,58 €
3	21.519,36 €	28.401,25 €
4	19.936,66 €	26.312,40 €
5	18.079,14 €	23.860,85 €
6	15.921,46 €	21.013,14 €
7	15.470,94 €	20.418,55 €
8	15.460,44 €	20.404,69 €

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De este modo obtenemos el siguiente coste:

EQUIPO MÍNIMO	CATEGORÍA SALARIAL	COSTE ANUAL TRABAJADOR
Coordinador/a- Arquitecto/Ingeniero	1	37.830,91 €
Asesor/a Jurídico	1	37.830,91 €
Arquitecto/a	1	37.830,91 €
Técnico Medioambiental	2	29.331,58 €
Técnico Superior Obra Civil	1	37.830,91 €
Sociólogo Urbano/Geógrafo Urbano	2	29.331,58 €
Titulado en economía/empresa	2	29.331,58 €
Técnico en Información geográfica	2	29.331,58 €
Técnico en movilidad urbana	2	29.331,58 €
Arqueólogo	2	29.331,58 €

Además del equipo técnico mínimo, el desarrollo de los trabajos a contratar, se estima que requeriría del siguiente personal:

OTRO PERSONAL	CATEGORÍA SALARIAL	COSTE ANUAL TRABAJADOR
Topógrafo	2	29.331,58 €
Delineante	4	26.312,40 €
Administrativo	4	26.312,40 €

Se estima que se necesitara un trabajador por cada uno de los miembros del equipo mínimo destinado. Además, se estima necesario 1 topógrafo, 1 delineante y 1 administrativo. El tiempo total que se estima que los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato según las fases en las que se divide el cronograma de ejecución del contrato es el siguiente:

- Coordinador/a Arquitecto/ingeniero 26 meses.
- Asesor/a Jurídico 26 meses.
- Arquitecto/a 26 meses.
- Técnico Medioambiental 17 meses.
- Técnico Superior Obra Civil 16 meses.
- Sociólogo Urbano / Geógrafo Urbano 8 meses.
- Titulado en economía/empresa 8 meses.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- Técnico en Información geográfica 9 meses.
- Técnico en movilidad urbana 10 meses.
- Arqueólogo 8 meses.
- Topógrafo 12 meses.
- Delineante 26 meses.
- Administrativo 26 meses.

Por lo tanto, los costes asociados a la contratación del personal necesario para la ejecución del contrato en función de la categoría salarial, el tiempo de ejecución y el número de trabajadores, serán los recogidos en la siguiente tabla.

EQUIPO MÍNIMO	COSTE SEGÚN MESES TRABAJO	NÚM. TRABAJADORES	COSTE TOTAL
Coordinador/a- Arquitecto/Ingeniero	81.966,96 €	1	81.966,96 €
Asesor/a Jurídico	81.966,96 €	1	81.966,96 €
Arquitecto/a	81.966,96 €	1	81.966,96 €
Técnico Medioambiental	41.553,07 €	1	41.553,07 €
Técnico Superior Obra Civil	50.441,21 €	1	50.441,21 €
Sociólogo Urbano / Geógrafo Urbano	19.554,39 €	1	19.554,39 €
Titulado en economía/empresa	19.554,39 €	1	19.554,39 €
Técnico en Información geográfica	21.998,68 €	1	21.998,68 €
Técnico en movilidad urbana	24.442,98 €	1	24.442,98 €
Arqueólogo	19.553,39€	1	19.553,39€
Topógrafo	29.331,58 €	1	29.331,58 €
Delineante	57.010,21 €	1	57.010,21 €
Administrativo	57.010,21 €	1	57.010,21 €
		<b>TOTAL</b>	<b>586.350,99 €</b>

Además, hay que tener en cuenta otros costes vinculados a la ejecución del contrato, en los que se incluyen seguros de responsabilidad civil, alquiler y gastos de mantenimiento del estudio, incluidos mobiliario, ordenadores y software, desplazamientos, reprografía, amortizaciones, gastos generales de la empresa para el desarrollo de su actividad, impuestos, etc. Estos gastos se estiman, según ha podido constatarse de ejemplos de cálculo de los gastos de estudios, en aproximadamente el 12,6249242 % del gasto del personal, lo que supondría 74.026,368033 € de costes indirectos, sin contar IVA. La suma del

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



coste del personal más los costes vinculados a la ejecución del contrato suponen un total de 660.377,358 €.

Por último, se considera para el cálculo del presupuesto base de licitación un beneficio industrial del seis (6) por ciento, que asciende a un total de 39.622,642 €.

Es por lo que se estima como presupuesto base de licitación para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico indicado, 700.000 € + 147.000 € (21% IVA). El IVA es deducible, se trata de un impuesto no presupuestario.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación asciende a 847.000 €.

#### 4. SOLVENCIA Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR

##### 4.1 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO REDACTOR

La composición del equipo redactor será la siguiente:

###### Coordinador/a del Equipo

Deberá acreditar estar en posesión del título de Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, y una experiencia en materia de planeamiento urbanístico mínima de 5 años en los últimos 20 años.

Deberá acreditar haber realizado, en calidad de Coordinador/responsable del equipo, dos (2) primeras formulaciones o revisiones totales de Plan General de Ordenación Urbana u otros instrumentos similares en municipios de más de 20.000 habitantes, y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentren definitivamente aprobadas. No se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

En caso de sólo cumplir con un (1) trabajo de los citados anteriormente, el otro trabajo podrá compensarse mediante la acreditación de otras tres (3) Modificaciones Puntuales de Planeamiento General u otros instrumentos similares en municipios de más de 20.000 habitantes.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado en calidad de Coordinador/a del Equipo o, en su caso, responsable.

###### Jurídico/a

Deberá acreditar estar en posesión del título de Licenciatura de Derecho, Grado en Derecho o similar, formación específica en urbanismo y en la aplicación de la normativa urbanística de Castilla y León.

Deberá acreditar haber realizado, en calidad de asesor jurídico/a del equipo, una (1) primera formulación o revisión total de Plan General de Ordenación Urbana u otros instrumentos similares en municipios de más de 20.000 habitantes, y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentre definitivamente aprobada. No se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado en calidad de Asesor/a Jurídico/a.

###### Arquitecto/a

Deberá acreditar estar en posesión del Título de Arquitecto/a y una experiencia en materia de planeamiento urbanístico mínima de 5 años en los últimos 20 años.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La experiencia se acreditará mediante certificado/s de la administración actuante de la aprobación del/ los instrumento/s urbanístico/s, en el que conste la participación del profesional, en calidad de Arquitecto.

Técnico Medioambiental o empresa profesional especializada

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y del asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales de la ordenación del Plan General, deberá formar parte del equipo un/a titulado/a universitario/a de rango superior con especialidad de Biología, Ingeniería Agrónoma o Forestal, Ciencias Ambientales o similar, o pudiéndose realizar por una empresa profesional especializada.

Técnico Superior con especialidad en obra civil o empresa profesional especializada

Un/a técnico superior o empresa especializada en obra civil e infraestructuras de movilidad y servicios urbanos, o similar.

En el caso de disponer de experiencia específica en movilidad urbana, podrá considerarse también como técnico especialista en esta materia.

La experiencia se acreditará mediante certificado/s de la administración actuante de la correcta elaboración del documento que contemple específicamente la movilidad urbana, en el que conste la participación del profesional, en calidad de Técnico Superior.

Titulado/a universitario/a en la especialidad de sociología urbana, geografía urbana o empresa profesional especializada

Un/a técnico superior o empresa profesional especializada en Sociología Urbana o Geografía Urbana.

Asesor Titulado/a en economía o empresa profesional especializada.

Un/a técnico superior o empresa profesional especializada en economía.

Técnico en información geográfica o empresa profesional especializada

Un/a técnico en información geográfica o empresa profesional especializada en trabajos cartográficos y geo-información con experiencia en planeamiento urbanístico. Intervendrá en la implementación del Visor.

La experiencia se acreditará mediante certificado/s de la administración actuante de la aprobación del documento de planeamiento que contemple específicamente trabajos cartográficos y geo-información, en el que conste la participación del profesional, en calidad de Técnico.

Técnico especialista en movilidad urbana o empresa profesional especializada.

Un/a técnico especialista en movilidad urbana o empresa profesional especializada en trabajos de movilidad urbana con experiencia en planeamiento urbanístico.

La experiencia se acreditará mediante certificado/s de la administración actuante de la correcta elaboración del documento que contemple específicamente la movilidad urbana, en el que conste la participación del profesional, en calidad de Técnico Superior.

Arqueólogo o empresa especializada o empresa profesional especializada.

Un/a arqueólogo, o empresa especializada, en trabajos de arqueología con experiencia en planeamiento urbanístico.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La experiencia se acreditará mediante certificado/s de la administración actuante de la aprobación del documento de planeamiento que contemple específicamente trabajos de arqueología, en el que conste la participación del profesional, en calidad de Arqueólogo.

#### 4.2. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DEL EQUIPO

El coordinador del equipo, elemento fundamental y básico para asegurar la calidad de los trabajos de la elaboración del Plan General, deberá mantener contacto de manera continuada con los servicios técnicos municipales, debiendo personarse en las oficinas municipales las veces que sea requerido al efecto, previo aviso con una antelación mínima de 24h, para la correcta prestación de los servicios, estimándose una presencia mínima de periodicidad quincenal.

Se propondrá un calendario de reuniones, con periodicidad semanal, entre la Supervisión de la Revisión del PGOU y la persona Coordinadora de la empresa adjudicataria, que levantará acta de cada una de ellas. Este calendario podrá modificarse para adaptarse a los momentos procedimentales de la tramitación.

#### 4.3. OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR

La propuesta incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo durante toda la ejecución del contrato. En caso de que se considere necesario sustituir alguno de los elementos del equipo, la sustitución deberá ser propuesta y justificada ante este Ayuntamiento, que la valorará y solo en caso de considerar adecuado el cambio, la aceptará.

Por otro lado, se deberá presentar, por el arquitecto coordinador del equipo y por el jurista, declaración aceptando un régimen de incompatibilidades según el cual se comprometen a no participar en trabajos particulares o debidos a encargos de entidades distintas al Ayuntamiento de Palencia, para actuaciones en este término municipal, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo. Este régimen de incompatibilidad afectará tanto a la persona física como a la persona jurídica que pudiera ser participe.

Un miembro del equipo deberá estar presente, dos días semanales, durante la mañana completa, en los periodos de información pública de los diferentes documentos, en un despacho habilitado al efecto en dependencias municipales.

#### 4.4. DIRECCIÓN DE TRABAJO

Los trabajos de este contrato a suscribir con el adjudicatario serán realizados bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, o persona en quien ésta delegue. Esos trabajos de dirección y supervisión incluyen, entre otros aspectos:

- La determinación de los correspondientes criterios de trabajo, complementarios de los establecidos tanto en este Pliego como en el correspondiente contrato con el adjudicatario.
- La fiscalización del proceso de realización de los trabajos, de la calidad de los mismos y del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los plazos establecidos, adoptando en su caso las decisiones que resulten necesarias para su correcta ejecución.
- El control, fiscalización y recepción de, en su caso, las entregas parciales y de, tras su entrega, del conjunto de los trabajos, e identificación, en su caso, de las deficiencias a subsanar.

La Dirección facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga de la relacionada con el objeto del contrato.

#### **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN, APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El artículo 145.3 g) de la LCSP determina que en los contratos de servicios que tengan por objeto una prestación de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, entre otros, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Por su parte, el artículo 145.4 de la misma Ley establece que en estos contratos con prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Teniendo en cuenta estos artículos, se proponen como criterios de valoración del presente contrato los siguientes:

Dentro de los CRITERIOS DE CALIDAD, hasta 80 puntos, se incluyen:

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, hasta 50 puntos.

a) Propuesta metodológica y organización técnica, hasta 20 puntos.

b) Calidad del documento y prestaciones adicionales a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta 15 puntos.

c) Calidad y diseño del proceso de participación y publicidad, hasta 10 puntos.

d) Propuesta de plan de control de calidad, hasta 5 puntos.

- CRITERIOS DE CALIDAD VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE, calidad del equipo redactor, hasta 30 puntos:

a) Por la participación en la redacción de instrumentos de planeamiento general o similares, en municipios de más de 20.000 habitantes, aprobados definitivamente, hasta 10 puntos.

b) Premios Nacionales o Internacionales de Urbanismo, hasta 10 puntos.

c) Formación, hasta 10 puntos.

La OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos, se valora automáticamente.

De acuerdo con lo anterior, los criterios de adjudicación del contrato son los siguientes:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**5.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 50 puntos).**

a) - **Propuesta metodológica y organización técnica.** Extensión máxima 15 páginas DIN A-3 por una cara. Hasta 20 puntos:

Para su valoración, se presentará una Memoria en formato DIN A-3 por una cara, con un apartado titulado “*Propuesta metodológica y organización técnica*”, de extensión no superior a 15 hojas, donde se establezca el planteamiento metodológico para la ejecución y desarrollo del trabajo, con identificación de los puntos críticos de cada fase, flujos de comunicación y relaciones con el Ayuntamiento y agentes externos, con especial referencia al seguimiento y obtención de los informes sectoriales.

No se tendrá en cuenta la información que supere la extensión máxima.

En cuanto a la organización técnica se detallará:

Firma 1 de 1  
 Irene de Castro Vázquez  
 30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



• Esquema de la organización prevista que relacione las actividades concretas con el personal del equipo vinculando a la ejecución del contrato, así como las relaciones de coordinación interna y su nivel de participación.

• Disponibilidad del equipo para mantener reuniones periódicas y facilitar la documentación en proceso que garantice un continuado seguimiento de la ejecución del contrato. Al menos una reunión semanal.

La relación y coherencia entre el planteamiento metodológico y la organización técnica se realizará por medio del nivel de participación y los contenidos concretos que cada miembro del equipo aporte al proyecto, con compromiso por escrito de su participación y del nivel de dedicación, firmado por cada uno de los integrantes del equipo.

Valoración:

- La propuesta metodológica se valorará con hasta 10 puntos.
- El esquema de organización se valorará con hasta 5 puntos.
- La disponibilidad del equipo se valorará con hasta 5 puntos.

**b) – Calidad del documento y prestaciones adicionales a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.** Extensión máxima 10 páginas DIN A-3 por una cara. Hasta 15 puntos:

Para su valoración, se presentará en la Memoria mencionada en el apartado anterior, un apartado titulado “Calidad del documento y prestaciones adicionales al pliego”, de extensión no superior a 10 hojas, en la que se realizará una propuesta sobre la calidad y características que se pretende dar al documento, tanto en presentación como en contenido, y las prestaciones adicionales que se proponen al pliego de prescripciones técnicas particulares, sin suponer coste adicional para el Ayuntamiento.

No se tendrá en cuenta la información que supere la extensión máxima.

Valoración:

- Las prestaciones adicionales al pliego se valorarán con hasta 7 puntos.
- La calidad del contenido del documento se valorará con hasta 5 puntos.
- La calidad de la presentación del documento se valorará con hasta 3 puntos.

**c) - Calidad y diseño del proceso de participación y publicidad.** Extensión máxima 5 páginas DIN A-3 por una cara. Hasta 10 puntos:

Para su valoración, se presentará en la Memoria mencionada en los apartados anteriores, un apartado titulado “Calidad y diseño del proceso de participación y publicidad”, de extensión no superior a 5 hojas.

La participación es un elemento clave tanto en la elaboración de la revisión como en el posterior desarrollo, por lo que más allá de los periodos de exposición pública legalmente regulados, debe elaborarse un programa de participación que trate diferenciadamente:

En este punto también será objeto de valoración la mayor transparencia y herramientas de participación, así como los canales y medios de publicación (oficinas de información, horarios, anuncios, ...)

- Los mecanismos de coordinación e interlocución intramunicipales. Hasta 3 puntos.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





• La participación ciudadana general y de aquellos agentes con interés específico en el desarrollo de la ciudad. Hasta 4 puntos.

Se presentará una propuesta que tenga en cuenta la planificación de las reuniones previas y de la fase informativa, definición de actores clave, instituciones implicadas, diseño de las sesiones, de las convocatorias, ejecución de la participación, evaluación del proceso y fase de retorno, seguimiento de los resultados, todo ello adaptado a las particularidades de Palencia.

• Plan de difusión, con propuesta de actuaciones, medios a utilizar, formas de participación pública, proponiendo distintos actos para los procesos participativos y consultas ciudadanas. Hasta 3 puntos.

No se tendrá en cuenta la información que supere la extensión máxima.

**d) - Propuesta de plan de control de calidad: hasta 5 puntos.** Extensión máxima 3 páginas DIN A-3. (Hasta 5 puntos):

Para su valoración, se presentará en la Memoria mencionada en los apartados anteriores, un apartado titulado “Propuesta de plan de control de calidad”, de extensión no superior a 3 páginas DIN A-3.

El licitador deberá exponer las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos. Expresará la calidad a obtener en la ejecución del servicio, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que proponga realizar.

No se tendrá en cuenta la información que supere la extensión máxima.

De la evaluación de todos estos criterios, se procederá a la asignación de la puntuación en cada uno de los apartados, para lo cual se otorgará la máxima puntuación del apartado a evaluar la que se considere que recoge con mayor grado de detalle y conocimiento los aspectos descritos anteriormente y puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, realizando un estudio comparativo entre las distintas ofertas.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndose la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “Muy buena”; de la máxima a ¾ de esa puntuación a la considerada como “buena”; a la calificación “regular” de ¾ a la mitad; de la mitad a ¼ de los puntos, a la calificada como “mala” y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## **5.2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 50 puntos):**

### **5.2.1 Calidad del equipo redactor (hasta 30 puntos):**

La experiencia adquirida en la redacción de instrumentos de planeamiento general, o similares, por encima del nivel mínimo exigido para acreditar la solvencia, afecta de manera significativa a la ejecución del contrato.

Revisar un Plan General supone un reto complicado y ambicioso para la Corporación, que conlleva un estudio del término municipal y el territorio circundante con el que se relaciona, de sus características ambientales, sociales, económicas y de su marco geográfico, entre otras. Es por lo que este trabajo debe enfocarse con un carácter multidisciplinar, con aportaciones, principalmente, de profesionales de la arquitectura, la ingeniería y el derecho.

Se trata de diseñar una estrategia urbanística que favorezca un desarrollo local ordenado y estructurado racionalmente, preservando y potenciando los valores del municipio, preparada para ser gestionada desde el Ayuntamiento, que estimule iniciativas públicas y privadas que favorezcan equipamientos, servicios y actividades económicas sostenibles que puedan contrarrestar problemáticas demográficas, de movilidad y de habitabilidad.

En base a la naturaleza del trabajo, su especial complejidad y especificidad, es por lo que la experiencia acreditada en la redacción de estos instrumentos aporta un conocimiento decisivo para la correcta ejecución del contrato.

En base a lo expuesto se propone valorar la CALIDAD DEL EQUIPO, como criterio cualitativo evaluable de manera automática, en base a los trabajos de planeamiento realizados por los miembros del equipo en calidad de Coordinador o Director, Jurídico, Arquitecto, Técnico en Información Geográfica y Técnico en movilidad urbana, en poblaciones de más de 20.000 habitantes, como experiencia adicional de éstos, y exceso de solvencia profesional respecto a lo exigido, así como su formación y los premios nacionales e internacionales de urbanismo.

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios automáticos, hasta un máximo de 30 puntos:

- a) - **Por la participación en la redacción de instrumentos de planeamiento general o similares, en municipios de más de 20.000 habitantes, aprobados definitivamente**, hasta un máximo de 10 puntos:

Por cada Plan General de Ordenación Urbana, o instrumento similar en municipios de más de 20.000 habitantes, en los últimos 20 años: dos (2) puntos. En este apartado no se valorarán los trabajos presentados como parte de la solvencia técnica.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste expresamente la participación del profesional asignado.


- b) **Premios Nacionales o Internacionales de Urbanismo** hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada premio Nacional o Internacional de Urbanismo relacionado con el planeamiento territorial o urbanístico: dos (2) puntos por cada premio otorgado nominalmente o a la empresa de la que se formase parte al momento de su concesión. Cada premio sólo computará una vez en cada oferta.

- c) **Formación**, hasta un máximo de 10 puntos.

c.1) Por la **asistencia y superación** de cursos de formación y perfeccionamiento profesional cuyo contenido verse sobre planeamiento y gestión urbanística, se otorgará una puntuación de 0,005 puntos/hora, con un mínimo de 100 horas, y un máximo de 1 punto por curso.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Los cursos deberán acreditarse mediante diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, debiendo constar la denominación del curso, la entidad que convoca / imparte /u homologa el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación o de perfeccionamiento de uno anterior, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en los siguientes supuestos:

1. Los cursos cuyo número de horas de formación no conste expresamente en el diploma o certificado.
2. Los cursos de duración inferior a 100 horas lectivas.
3. Los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.
4. Los seminarios, jornadas, simposio, conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y perfeccionamiento.

c.2) Por **formación impartida;** se consideran en este apartado los cursos, las conferencias, seminarios, congresos, ponencias, asignaturas, etc., en materias propias de urbanismo, como docente o ponente:

- Por cada hora de curso o asignatura impartida 0,01 puntos, hasta un máximo por curso o asignatura de 1 punto.
- Por conferencias, ponencias, seminarios o jornadas, etc., 0,25 puntos por cada una.

**5.2.2 OFERTA ECONÓMICA. Hasta 20 puntos.**

La valoración económica se realizara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = Z (O_m / O_i)$$

Siendo,  $P_i$  la puntuación del concursante  $i$ ;  $O_m$  la oferta económica más baja de las presentadas;  $O_i$ , la oferta del concursante  $i$  y  $Z$  el número de puntos a repartir por este criterio (=20).

Se otorgarán 0 puntos a aquellas proposiciones que no oferten baja alguna sobre el presupuesto base de licitación.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

**6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando que el presente contrato se tramita con carácter anticipado por encontrarse vinculada su financiación respecto del ejercicio 2024 a la concertación de un préstamo cuya tramitación se encuentra en ejecución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la adjudicación del contrato se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo para el ejercicio 2024, y la ejecución del gasto quedará condicionada a la efectiva consignación y disponibilidad de crédito en cada uno de los ejercicios afectados.

## **7. PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento.

## **8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, que, de conformidad con el artículo 131, es el procedimiento ordinario para adjudicar contratos de servicio.

La tramitación del procedimiento de contratación será la ordinaria.

La valoración de los criterios de adjudicación, tanto de aquellos cuya valoración dependa de un juicio de valor como de los evaluables mediante utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, pudiendo solicitarse los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con el artículo 146.2 b), puesto que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tiene atribuida una ponderación mayor que los evaluables de forma automática.

## **9. PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, se definen los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

En lo relativo al precio del contrato:

- Concurriendo un único licitador, si la oferta presentada es inferior en más de un 20% al presupuesto base de licitación.
- Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 15% a la otra.
- Cuando concurren 3 licitadores o más, aquéllas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

## **10. MODIFICACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Según lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP, los contratos públicos podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiese advertido expresamente de esta posibilidad, con la forma y contenido allí regulado.

En principio no se prevé la posibilidad de modificación contractual. Si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, el presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos regulados en el artículo 203.2. de la LCSP.

El artículo 215 de la LCSP determina que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en las letras d) y e) del apartado 2º de este artículo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

De conformidad con lo anterior, vista la naturaleza del servicio, de prestación de carácter intelectual, y condiciones de valoración para la adjudicación, la prestación podrá subcontratarse en los trabajos derivados de miembros del equipo en los que se admita, según el artículo 6 del PPT, a empresa profesional especializada.

### **11. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de demora en el cumplimiento se aplicará el artículo 193.3 de la LCSP: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En el presente contrato, de conformidad con el punto 5 del artículo 193, se prevé imponer la misma penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio en el caso de incumplimiento de los plazos parciales determinados en el pliego.

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. La imposición de las mismas no impide la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

Se prevé, de acuerdo con el artículo 192.1, penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso del servicio, entendiendo incluidas las entregas incompletas o defectuosas de documentación, que se penalizarán, proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, por un máximo del 10% del contrato, sin IVA, sin que el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato.

### **12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y SU PENALIDAD**

Como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social o relativas al empleo, y de acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, se propone contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

Se aportará justificación y acreditación de esta condición, aportando los contratos de trabajo, durante la ejecución del contrato.

Su incumplimiento supondrá una reducción del 5% de los honorarios totales a recibir.

### **13. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En relación con el contrato de referencia, se considera que al haberse previsto el gasto en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, y haber sido aprobado en situación de capacidad de financiación y cumplimiento de la regla de gasto, así como por la existencia en el mismo de crédito adecuado y suficiente para las obligaciones que puedan derivarse de este contrato, puede afirmarse que no existirá repercusión alguna respecto a la cuantificación de las anteriores magnitudes por la ejecución del mismo.

Si no fuese posible culminar la tramitación del pliego en el periodo de vigencia del actual Presupuesto General, deberá incluirse en el Presupuesto del próximo ejercicio.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El importe del precio se satisfará al contratista en función de las distintas fases de ejecución y de acuerdo con los siguientes porcentajes:

5.1. Programa de Trabajo y Plan de Difusión: 10%

5.2. Documento previo a la redacción del Avance: 15%

5.3. Información urbanística y Avance. Documento inicial EAE: 15%

5.4. Documento para aprobación inicial: 20%

5.5. Documento para aprobación provisional y definitiva: 30%

5.6. Formalización final del documento aprobado definitivamente (Texto Refundido) y documentación para visor: 10%

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
2024	10%	70.000 + IVA
2025	30%	210.000 + IVA
2026	20%	140.000 + IVA
2027	40%	280.000 + IVA
TOTAL	100%	700.000 + IVA

#### **14. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

La documentación, tanto gráfica como escrita, que pueda ser requerida al Ayuntamiento de Palencia para llevar a cabo la realización de este trabajo, será propiedad del Ayuntamiento de Palencia y el equipo redactor no podrá facilitar dato alguno de la misma a terceros.

De acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, la entrega de los trabajos llevará aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual al Ayuntamiento de Palencia.

#### **15. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

El equipo redactor no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el equipo redactor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El equipo redactor se compromete a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo, salvo con el previo consentimiento por la otra parte, siendo considerado un acto de competencia desleal la inobservancia de lo aquí indicado.

#### **16. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN**

De acuerdo con el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y salvo que se disponga otra cosa en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento contractual, puesto que este contrato de servicio tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PA  
LEN  
CIA

AYUNTAMIENTO  
Planeamiento y Gestión Urbanística

productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual, llevará aparejado la cesión de este al Ayuntamiento de Palencia.

El Ayuntamiento podrá reproducir, publicar y divulgar total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria.

**17. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designará como responsable del contrato a la Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Palencia, julio del 2024

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA.

LA JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Fdo. por Sandra Villameriel García.

Firma 1 de 1  
Irene de Castro Vázquez  
30/07/2024

CIF: P3412000F - CALLE MAYOR, 7 - 34001 - Palencia - Tfno. 979 71 81 00

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38ae6936c4e74ea797f99736030c98ed001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

